

CONCEPTO	IMPORTE
EPIGRAFE 1.- CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y bajas del Padrón	1,00 €
2. Certificados de convivencia y residencia	1,00 €
3. Por expediente de baja de inscripción en Padrón a instancia del interesado	75,00 €
4. Informes y certificados relacionados con el área de servicios sociales	3,00 €

EPIGRAFE 2.-CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificado de Bienes	3,00 €
2. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	10,00 €
3. Compulsa de documentos:	
- Hasta 4 paginas	1,00 €
- Mas de 4 paginas	0,3 €/página
4.Certificado Exención IVTM	5,00 €
5.Tramitación Exención IVTM	10,00 €
EPIGRAFE 3.-SERVICIO DE REPOGRAFIA	
1.Por cada fotocopia en documento tamaño A4 (Blanco y Negro)	0,15 €
3.Por cada fotocopia en documento tamaño A4 (Color)	0,40 €
EPIGRAFE 4.-SERVICIO DE VENTANILLA UNICA	
Tramitación Expediente de Ventanilla Única	5,00 €
Tramitación de permisos para quema de restos de poda	3,00 €
EPIGRAFE 5.- INFORMES Y CONTESTACIONES A CONSULTAS	
1.Informe catastrales y de correlación de fincas	3,00 €
2.Contestación a consultas e informes urbanísticos	75,00 €
3.Por estudio e informes de modificaciones o aprobación de licencia de actividad	100,00 €
4.Por emisión de informes o certificados sobre documentación histórica del Archivo Municipal	30,00 €
5.Por encargo de búsqueda de información específica y otros servicios en el Archivo Municipal a solicitud de persona interesada, precio por hora	25,00 €
6.Por las labores de preparación y gastos de material de emisión de informes y contestaciones a consultas en general, precio por hora	25,00 €

Nota aclaratoria.- Las tarifas anteriormente referenciada lo son, sin perjuicio de los tributos a que este sujeto el acto administrativo ante otras administraciones o instituciones públicas.

Artículo 7º. Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 8º. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud, verbal o escrita, que inicie la tramitación de los documentos y expediente sujetos al tributo, que no será entregado o tramitado sin que se haya efectuado y justificado el pago correspondiente.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando está se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9º. Declaración e ingreso.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 11º.- Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En El Picazo, a 4 de Septiembre de 2025

El Alcalde,

Jose Miguel Collado Sevilla